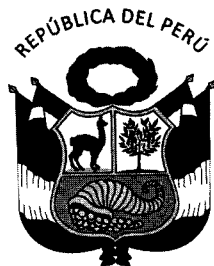


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 150 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 12 OCT 2015

VISTO, El Memorando N° 1931-2015-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 037-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y el Informe N° 701 -2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería de derecho público goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica; su finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 07/01/2015 se suscribió el Contrato N° 01-2015-FONDEPES/OGA, derivado del otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 008-2015-FONDEPES, entre el FONDEPES y el **CONSORCIO BAHIA BLANCA** (integrado por la Corporación R&E SAC, Corporación Aris SAC, Ibérico Ingeniería y Construcción SA y Chavín de Huanter EIRL, respectivamente), para la ejecución de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por el monto de S/. 11'507,285.50 (Once millones quinientos siete mil doscientos ochenta y cinco con 50/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con fecha 26/12/2014 se suscribió el Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA, entre FONDEPES y el **CONSORCIO SAN FRANCISCO** (integrado por los señores Gonzalo Francisco Cáceres Valdivia y Limberg Waldyr Luque Ortiz) para la supervisión de la obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por un monto de S/. 420,986.79 (Cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y seis con 79/100 nuevos soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada, por un plazo de 285 días calendario;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 063-2015/SG del 05/05/2015, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 19 días calendario, formulada por el **CONSORCIO SAN FRANCISCO** en el marco del Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA, en consecuencia se trasladó la fecha de culminación de la supervisión de la obra del 19/09/2015 al 08/10/2015;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 115-2015-FONDEPES del 07/08/2015 se aprobó la ampliación de plazo N° 02-Parcial por 44 días calendario, a favor del ejecutor de la obra, **CONSORCIO BAHIA BLANCA**, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de la obra el día 21/11/2015;

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 287-2015-FONDEPES/J del 11/09/2015, se precisó que la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 19 días calendario, concedida a **CONSORCIO SAN FRANCISCO**, en el marco del Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA, no implica el reconocimiento de prestación adicional a los servicios de supervisión originalmente contratados, dejándose constancia que los gastos generales variables y costos directos que genere la referida ampliación de plazo, deberán ser reconocidos previa acreditación del caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento);

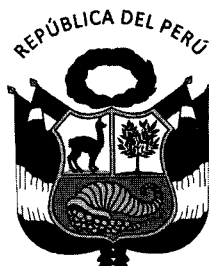
Que, a través del Memorándum N°1931-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 05/10/2015, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, traslada y otorga su conformidad al contenido del Informe N° 037-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP, elaborado por la Coordinadora de la obra, Ingeniera Civil Amparo Serna Purizaca, que a su vez es hecho suyo por el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, Ingeniero Paul Sardón Morveli, concluyendo que se deberá generar la Resolución de ampliación de plazo por 44 días calendario al Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA y posteriormente la adenda correspondiente. Asimismo, precisó la citada Dirección General que con la ampliación de plazo otorgada, se modifica el término del plazo del contrato de la supervisión de la obra del 08/10/2015 al 21/11/2015;

Que, constituye una obligación general de la entidad dotar a toda obra pública, que se encuentra en ejecución, de un inspector o supervisor, según sea el caso, ello surge de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 190° del Reglamento, que dispone: *"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)";* tal exigencia tiene incidencia a lo largo de la ejecución del contrato, tal como lo corrobora el último párrafo del artículo 202° del reglamento, que precisa *"(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*, entre los que se encuentra el contrato de supervisión;

Que, la Opinión N° 127-2015-DTN-OSCE de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), señala que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175° del Reglamento; por tanto, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa, a través de la emisión del acto que corresponda;

Que, según el Informe N° 701-2015-FONDEPES/OGAJ de fecha 07/10/2015, concluye que en atención a lo señalado en el Informe N° 037-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, corresponderá aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al Supervisor **CONSORCIO SAN FRANCISCO** de la obra: *"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao - Saldo de obra"*, por el periodo de 44 días calendario, modificándose el término del plazo del contrato de la supervisión de la obra del 08/10/2015 al 21/11/2015, conforme a lo dispuesto en los artículos 175° y 202° del Reglamento;





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 150 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 12 OCT 2015

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, modificada por Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la ampliación de plazo N° 02, conforme a los considerandos de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el pedido de ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA al Supervisor de la obra: *"Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao - Saldo de obra"*, por el periodo de 44 días calendario, modificándose el término del plazo del contrato de la supervisión del 08/10/2015 al 21/11/2015, conforme a lo dispuesto en los artículos 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- Precisar que la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 44 días calendario, concedida a Consorcio San Francisco en el marco del Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA, no implica el reconocimiento de prestación adicional a los servicios de supervisión originalmente contratados, dejándose constancia que los gastos generales variables y costos directos que genere la referida ampliación de plazo, deberán ser reconocidos previa acreditación del caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al supervisor **CONSORCIO SAN FRANCISCO**; remitiéndose copia a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a fin que ejecuten las acciones que permitan la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

LUCY VAROLUEZ VINCES
Secretaría General